

**NORMAS DE CONVIVENCIA
CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE
C Y D**

ÍNDICE

CAPITULO I.- DEFINICIONES	2
CAPITULO II.- ASPECTOS GENERALES	2
CAPITULO III.- DE LAS ÁREAS COMUNES	3
SECCIÓN 3.1.- DE LOS JUEGOS INFANTILES	3
SECCIÓN 3.2.- DEL JARDIN	3
SECCIÓN 3.3.- DEL SALÓN DE USOS MULTIPLES	4
SECCION 3.4.- DEL GIMNASIO	8
SECCION 3.5.- DE LA TERRAZA DEL JARDIN	9
SECCION 3.6.- DEL AREA DE MASCOTAS	9
SECCION 3.7.- DE LOS JUEGOS INFANTILES	11
..... SECCION 3.8.- DE LA LUDOTECA	11
SECCION 3.9.- DEL SKY LOUNGE	13
SECCION 3.10.- DEL AREA WE WORK	14
..... SECCION 3.11 DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y VIALIDADES	14
CAPITULO IV.- DEL SERVICIO DOMÉSTICO, CHOFERES Y GUARDAESPALDAS	16
CAPITULO V.- DE LAS MASCOTAS	9
CAPITULO VI. - DEL GIMNASIO	8
CAPITULO VII.- DE LA REMODELACIÓN Y/O DECORACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS	20
CAPITULO VIII.- DE LAS MUDANZAS DE CONDÓMINOS	21
CAPITULO IX.- DEL PAGO DE CUOTAS	22
CAPITULO X.- DE LAS SANCIONES	23
CAPITULO XI.- CATALOGO DE SANCIONES	24
OBSERVACIONES	24

CON EL FIN ÚLTIMO DE QUE LOS CONDÓMINOS DISFRUTEN DE LAS INSTALACIONES Y QUE EL DISFRUTE DE ÉSTAS SEA DE MANERA SANA Y RESPETUOSA PARA TODOS LOS HABITANTES DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y TORRE D" SE SUJETA EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES AL SIGUIENTE:

NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1

"DEFINICIONES".-

ARTÍCULO 1.- SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN LO CONTRARIO, ESTAS NORMAS SERÁN SUPLETORIAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y TORRE D Y REGLAMENTO DEL CONJUNTO CONDOMINIO PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO EN PRIMER TÉRMINO REGISTRARÁN ESTOS TÉRMINOS DEFINIDOS DENTRO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONDOMINIO PARA EL EDIFICIO QUE INTEGRA EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D, CONSERVARAN EL SIGNIFICADO DESCRITO EN EL CITADO ORDENAMIENTO. EL DESCONOCIMIENTO DE ESTAS NORMAS Y EL REGLAMENTO DEL CONDOMINIO NO EXIMEN SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS CONDÓMINOS Y/O INQUILINOS.

CAPITULO II"

ASPECTOS GENERALES".-

ARTÍCULO 2.- LOS CONDÓMINOS PROPIETARIOS, ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS A LAS QUE SE LES HUBIERE OTORGADO EL USO O GOCE TEMPORAL DE UNA UNIDAD PRIVATIVA DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D" GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS Y SERÁN SUJETOS DE LAS MISMAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL USO DE LAS INSTALACIONES, SERVICIOS Y BIENES COMUNES.

QUEDAN COMPRENDIDOS COMO USUARIOS DE LAS INSTALACIONES, SERVICIOS Y BIENES COMUNES LOS DEPENDIENTES, INQUILINOS Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE POR LA CAUSA QUE FUERE, DE MANERA TEMPORAL O TRANSITORIA, OCUPE UNA UNIDAD PRIVATIVA DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D".

TODO CONDÓMINO QUE HUBIERE OTORGADO EL USO O GOCE TEMPORAL DE LA UNIDAD PRIVATIVA DE SU PROPIEDAD A UNA TERCERA PERSONA SE ENTIENDE QUE HA CEDIDO TEMPORALMENTE, JUNTO CON DICHO OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE LA UNIDAD PRIVATIVA, SU DERECHO DE USO DE LAS INSTALACIONES, SERVICIOS Y BIENES COMUNES, POR LO QUE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ HACER USO DE LAS MISMAS EN TANTO EXISTA EL DERECHO OTORGADO AL TERCERO.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA NO TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES OCURRIDOS EN LAS INSTALACIONES Y/O ÁREAS COMUNES_DEL CONJUNTO, SALVO EVIDENTE NEGLIGENCIA.

CAPITULO III"

AREAS COMUNES" "

SECCIÓN 3.1

JUEGOS INFANTILES"

ARTÍCULO 4.-EL USO DE LOS JUEGOS INFANTILES ESTÁ SUJETO A LO SIGUIENTE:

I.- SOLO LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS PODRÁN UTILIZAR EL ÁREA DE JUEGOS CORRESPONDIENTE Y DEBERÁN ESTAR SIEMPRE ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO EN TODO MOMENTO.

II.- SOLO PODRÁN HACER USO NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS.

III.- EL USO DE LOS JUEGOS DEBERÁ SER EstrictAMENTE EL ADECUADO CONFORME A LA NATURALEZA DE ESTOS.

IV.- CUALQUIER DAÑO A LAS INSTALACIONES DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL CONDÓMINO.

V.- NO SE PERMITEN MASCOTAS EN ESTA ÁREA.

VI.- LOS NIÑOS DEBERÁN MOSTRAR UNA ACTITUD AMABLE Y RESPETUOSA EN TODO MOMENTO.

VII.- PROHIBIDO FUMAR.

SANCIONES. - LA NO-OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO III SECCIÓN 3.1, DARÁ MOTIVO A LA SUSPENSIÓN DEL ACCESO AL ÁREA DE JUEGOS HASTA POR UN PERÍODO DE 12 MESES DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

SECCION 3.2

"JARDIN"

ARTÍCULO 5.-EN EL JARDÍN DEL CONDOMINIO QUEDA PROHIBIDO:

I- ARROJAR BASURA, *COLILLAS DE CIGARRO* U OBJETOS PERSONALES.

II.- CAMBIAR LA DECORACIÓN DE JARDINES, MALTRATAR EL PASTO Y PLANTAS, CORTAR PLANTAS, ÁRBOLES, FLORES, ASÍ COMO DAÑAR, CAZAR O MALTRATAR A LA FAUNA NATURAL NO NOCIVA QUE HABITE EN "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y TORRE D".

III.- NO SE PERMITE LA INSTALACIÓN DE LONAS, CARPAS, ENTARIMADOS, INFLABLES O CUALQUIER OTRO TIPO DE MOBILIARIO EN EL ÁREA DEL JARDÍN Y *SUS PASILLOS, ASÍ COMO JUGUETES, BICICLETAS, SCOOTER QUE PUEDAN DAÑAR EL ÁREA.*

IV.- EL CONDOMINIO, LA ADMINISTRACIÓN Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA NO SE HACEN RESPONSABLES POR PÉRDIDA O ROBO DE CUALQUIER OBJETO DEJADO EN EL JARDÍN.

V.- NO SE PERMITIRÁ RESERVAR EL JARDÍN PARA USO EXCLUSIVO DE UN SOLO CONDÓMINO *Y/O INQUILINO*, NI REALIZAR FIESTAS INFANTILES EN ESTA ÁREA.

VI.- EL CONDÓMINO *Y/O INQUILINO* AL HACER USO DEL JARDÍN SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS QUE CAUSEN A DICHAS ÁREAS, SUS FAMILIARES, INVITADOS (*INCLUYENDO INVITADOS POR EL USO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES*) O ÉL MISMO. CUALQUIER DAÑO A LAS INSTALACIONES DEBERÁ SER *PAGADO* POR EL CONDÓMINO *Y/O INQUILINO* RESPONSABLE, CONFORME A LA COTIZACIÓN QUE ESTIPULE LA ADMINISTRACIÓN. CUALQUIER DAÑO OCASIONADO AL CONDOMINIO POR PRACTICAR FUTBOL CON BALONES PROFESIONALES, DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL CONDÓMINO *Y/O INQUILINO* RESPONSABLE.

VII.- EL JARDÍN ES DE USO COMÚN Y SON PARA TODOS LOS HABITANTES DEL CONDOMINIO, FAMILIARES Y VISITAS, *POR LO CUAL SE DEBERÁ TENER UNA CONDUCTA RESPETUOSA ANTE LOS DEMÁS*, DE LO CONTRARIO CUALQUIER CONDUCTA ANTI CONDOMINAL (*INCLUYENDO INSULTOS*) SERÁ SANCIONADO CONFORME AL CAPÍTULO X.

VIII.- QUEDA PROHIBIDO EL USO DE FUEGOS ARTIFICIALES, ASADORES, PRENDER FOGATAS, COLOCAR SEÑALAMIENTOS, LÁMPARAS O CUALQUIER OTRO OBJETO EN EL JARDÍN.

IX.-PROHIBIDO FUMAR EN ESTA AREA.

X.MASCOTAS EN EL JARDIN:

X.A.- LAS MASCOTAS PODRÁN EN TODO MOMENTO TRANSITAR POR EL JARDÍN PARA LLEGAR AL ÁREA DE MASCOTAS. EL TRANSITO SIEMPRE DEBE SER CON CORREA SIN EXCEPCIONES.

X.B.- LOS DUEÑOS DE MASCOTAS PODRÁN DISFRUTAR DE 2 HORAS DE JUEGO, PARA QUE SUS MASCOTAS JUEGUEN SIN CORREA EN EL JARDÍN RESPETANDO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1) EL HORARIO DE JUEGO SERÁ DE MÁXIMO 2 HORAS NO PRORROGABLES O EXTENDIBLES. SIENDO ÉSTAS DE 8 PM A 10 PM DE LUNES A DOMINGO. LOS HORARIOS ANTERIORES QUEDARÁN SUSPENDIDOS CUANDO:

1) HAYA OTROS CONDÓMINOS REALIZANDO EJERCICIO EN EL JARDÍN DURANTE EL HORARIO ESTABLECIDO, YA QUE SE LE DARÁ PREFERENCIA A DICHOS GRUPOS PARA SU USO.

2) HAYA EVENTO EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.

3) CUANDO UN GRUPO DE PERSONAS QUIERAN HACER USO (NO EXCLUSIVO) DEL JARDÍN DENTRO DE ESTOS HORARIOS.

X.C.- LOS DUEÑOS DE MASCOTAS QUE PARTICIPEN EN ESTAS SESIONES DE JUEGO DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE DE TODOS SUS PAGOS INCLUYENDO SANCIONES.

X.D.- LOS DUEÑOS DE MASCOTAS QUE DESEEN PARTICIPAR, DEBERÁ REGISTRAR A SUS MASCOTAS EN LA ADMINISTRACIÓN PROPORCIONANDO: CENSO, NOMBRE DEL DUEÑO, NOMBRE Y FOTOGRAFÍA DE LA MASCOTA Y COPIA VIGENTE Y AL CORRIENTE DE LA CARTILLA DE VACUNACIÓN DE LA MASCOTA, MISMA QUE DEBERÁ RENOVARSE CUANDO SEA APLICABLE.

X.E.- PREVIO Y POSTERIOR A LAS HORAS DE JUEGO ASIGNADAS, UN GUARDIA DE SEGURIDAD REVISARÁ EL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES Y JARDIN PARA VALIDAR LAS CONDICIONES DE AMBAS ÁREAS.

POSTERIOR AL HORARIO DE JUEGO DE LAS MASCOTAS, EN CASO QUE EL GUARDIA DETECTE ALGÚN DAÑO SE REPORTARA INMEDIATAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN PARA PROCESAR LA SANCIÓN AL CONDÓMINO, INQUILINO Y/O DUEÑO DE LA MASCOTA RESPONSABLE Y A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CORRESPONDIENTE EN CASO QUE HAYA ALGÚN DAÑO MATERIAL DENTRO DEL ÁREA.

X.F.- EN CASO DE JUNTARSE 5 SANCIONES EN UN MES, PARA EL GRUPO O CUALQUIERA DE SUS PARTICIPANTES POR MOTIVO O DENTRO DE DICHO HORARIO DE JUEGO DE MASCOTAS, QUEDARÁ SUSPENDIDO EL USO DEL JARDÍN POR UN MES, POR IGUAL PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO.

X.G.- ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL HORARIO DE JUEGO, LAS PERSONAS TENDRÁN PRIORIDAD PARA SUBIR O BAJAR POR LOS ELEVADORES DEL CONDOMINIO.

X.H.- LAS MASCOTAS QUE PARTICIPEN EN ESTA HORA DE JUEGO NO DEBERÁN ESTAR EN EL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES NI EN LAS JARDINERAS POR NINGÚN MOTIVO.

X.I.- LOS DUEÑOS QUE PARTICIPEN EN ESTE HORARIO, DEBERÁN GARANTIZAR QUE SUS MASCOTAS PARTICIPEN EN UN JUEGO SEGURO Y SANO CON OTRAS PERSONAS Y/O MASCOTAS. EN CASO QUE LA MASCOTA PRESENTE ALGÚN COMPORTAMIENTO AGRESIVO O ANTISOCIAL HACIA ALGUNA PERSONA Y/O MASCOTA, EL DUEÑO DE LA MISMA SERÁ EL RESPONSABLE DE COLOCARLE INMEDIATAMENTE LA CORREA Y DETERMINAR LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE (E.J. RETIRO DEL JARDÍN, USO DE BOZAL, ETC.).

EN CASO DE DETECTARSE ALGUNA MASCOTA CON ACTITUD HOSTIL, AGRESIVA FRECUENTE HACIA OTRA PERSONA Y/O MASCOTA, EL DUEÑO DEBERÁ MANTENER CON CORREA A LA MISMA EN TODA OCASIÓN.

PARA EL DISFRUTE DE TODOS LOS DUEÑOS DE MASCOTAS, LOS MISMOS PODRÁN PONERSE DE ACUERDO EN CASO QUE ALGUNAS MASCOTAS NO PUEDAN CONVIVIR CON OTRAS, POR LO CUAL SE TENDRÁ QUE DIVIDIR EL TIEMPO DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO, PARA QUE TODOS LOS INTERESADOS PUEDAN PARTICIPAR. EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SERÁ LA ADMINISTRACIÓN QUIÉN FIJE EL HORARIO Y LOS GRUPOS.

X.J.- EN CASO DE QUE ALGUNA MASCOTA PUEDA CONSTITUIR UN PELIGRO O MOLESTIA CONSTANTE PARA LOS RESIDENTES U OTRAS MASCOTAS POR SU AGRESIVIDAD, EL PROPIETARIO DEBERÁ DE COMPROMETERSE A ACUDIR CON UN PROFESIONAL EN EL ADIESTRAMIENTO PARA EXTINGUIR DICHA CONDUCTA Y QUEDARÁ EXCLUIDO DE PARTICIPAR EN EL HORARIO DE JUEGOS HASTA QUE CULMINE EL ADIESTRAMIENTO.

X.K.- LOS PROPIETARIOS DE LAS MASCOTAS QUE PARTICIPEN EN EL HORARIO DE JUEGO LO HARÁN BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE CUALQUIER ACCIDENTE ENTRE PARTICIPANTES DEL GRUPO Y/O SUS MASCOTAS SERÁ DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD, NO SIENDO RESPONSABLE EL CONDOMINIO, LA ADMINISTRACIÓN O LOS COMITÉS DE VIGILANCIA POR NINGÚN DAÑO OCASIONADO ENTRE SÍ.

X.L.- EL GRUPO DE DUEÑOS DE MASCOTAS EN TODO MOMENTO DEBERÁ TENER MÍNIMO 2 REPRESENTANTES LOS CUALES SON: SR. JUAN MIGUEL GUERRERO CALDERON Y LA SRA. RAQUEL STEVENS VILLALVAZO PARA CANALIZAR COMUNICADOS, MEDIDAS, SANCIONES, ETC. DICHS REPRESENTANTES ASÍ COMO EL RESTO DEL GRUPO PARTICIPANTE, SERÁN RESPONSABLES DE GARANTIZAR QUE LOS PARTICIPANTES ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y QUE SE ACATEN TODAS LAS CONDICIONES EN LAS PRESENTES NORMAS.

X.M.- EN TODO MOMENTO LOS DUEÑOS DE LAS MASCOTAS SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER EL ÁREA DEL JARDÍN ASÍ COMO ÁREAS DE TRÁNSITO COMUNES (E.J. PASILLOS, ELEVADORES, ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, ETC) LIBRES DE DESHECHOS Y NECESIDADES FISIOLÓGICAS OCASIONADAS POR SUS MASCOTAS. EN CASO QUE SUS MASCOTAS HAGAN SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS FUERA DEL ÁREA DE MASCOTAS DESIGNADA (CORRAL), EL CONDÓMINO/INQUILINO O DUEÑO DEBERÁ LIMPIAR INMEDIATAMENTE (EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 MIN) LA ZONA, ASEGURÁNDOSE EL DESMANCHAR CORRECTAMENTE.

X.N.- EL DAÑO A CUALQUIER MOBILIARIO POR PARTE DE UNA MASCOTA DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL DUEÑO DE ESTA.

X.Ñ.- LA NO OBSERVANCIA A CUALQUIER RUBRO O PUNTO DE ESTA SECCIÓN DARÁ MOTIVO A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL CAPÍTULO X.

PRIMERA OCASIÓN \$ 1,000.00

SEGUNDA OCASIÓN \$ 2,000.00

TERCERA OCASIÓN \$ 3,000.00 Y SE PRESENTARÁ UNA QUEJA ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL

SANCIONES PARA SUSPENDER EL USO DE JARDIN

1.- DEJAR EL JARDIN SUCIO Y/O NO LEVANTAR O LIMPIAR LOS DESECHOS DE LAS MASCOTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE.

2.- QUE LAS MASCOTAS DESTRUYAN O ROMPAN MOBILIARIO, PLANTAS O JARDINERAS DE LA TERRAZA DEL JARDIN.

3.- EN CASO DE QUE ALGUNA MASCOTA LASTIME O DAÑE A UN CONDÓMINO O A OTRA MASCOTA.

4.- VIOLAR LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA EL JUEGO DE MASCOTAS.

SECCION 3. 3

SALON DE USOS MULTIPLES

ARTÍCULO 11.- TENDRÁN DERECHO A UTILIZAR EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES AQUELLAS PERSONAS QUE HAN SIDO DESCRITAS COMO USUARIOS DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2 DE LAS PRESENTES NORMAS DE CONVIVENCIA DEL "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D". LOS CONDÓMINOS DEBERÁN SOLICITAR VÍA ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D" LA RESERVACIÓN PARA EL USO DEL SALÓN DE EVENTOS, PARA ESTE EFECTO LA ADMINISTRACIÓN LLEVARÁ

UN REGISTRO DE RESERVACIONES Y DONDE EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO SE RESPONSABILIZA POR EL BUEN USO DEL SALÓN USOS MÚLTIPLES, DEBIENDO SEÑALAR EL TIPO DE EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO, EL HORARIO Y LA FECHA DEL EVENTO.

ARTÍCULO 12.- EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES SOLO PODRÁ SER RESERVADO POR LAS PERSONAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS PRESENTES NORMAS DE CONVIVENCIA, *SIN EXCEPCIONES.*

ARTÍCULO 13.- NO SE PODRÁN REALIZAR EVENTOS DE PROSELITISMO RELIGIOSO, POLÍTICO Y/O CON FINES LUCRATIVOS.

ARTÍCULO 14.- PARA HACER USO DEL SALÓN, ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL USUARIO NO ADEUDE CANTIDAD ALGUNA A “CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D” POR CUALQUIER CONCEPTO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: CUOTAS ORDINARIAS DE MANTENIMIENTO, CUOTAS EXTRAORDINARIAS, APORTACIONES AL FONDO DE RESERVA Y PAGO DE SANCIONES.

ARTÍCULO 15.- CUALQUIER PERSONA QUE HAGA UNA RESERVACIÓN CON ENGAÑOS, DE MANERA DOLOSA O CON MALA FE, LE SERÁ VETADO EL USO DE CUALQUIERA DE LAS ÁREAS COMUNES, HASTA POR ESPACIO DE UN AÑO, ADEMÁS DE NO DEVOLVERSE EL DEPÓSITO EN GARANTÍA.

ARTÍCULO 16.- CUANDO EL USUARIO RESERVE FECHA PARA SU EVENTO NO PODRÁ APARTAR MÁS DE DOS FECHAS EN UN PERÍODO CONSECUTIVO DE 90 DÍAS CALENDARIO Y LA CONFIRMACIÓN SERÁ MEDIANTE EL ENVÍO DEL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE Y LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SU APARTADO A LA ADMINISTRACIÓN. SI OTRO CONDÓMINO Y/O INQUILINO SOLICITA LA RESERVACIÓN EN EL MISMO DÍA Y HORARIO SIN QUE EL PRIMER USUARIO SOLICITANTE HAYA CUBIERTO EL ALQUILER Y EL DEPOSITO, SE LE DARA PREFERENCIA AL PRIMERO PARA CUBRIR EL MONTO Y NO PERDER SU RESERVACION.

ARTÍCULO 17.- PARA LOGRAR UN USO ORDENADO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DEBERÁ LLENARSE UN FORMATO DE RESERVACIÓN DIRECTAMENTE CON EL ADMINISTRADOR, EL CUAL DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE LA FECHA SOLICITADA, EL TIPO DE EVENTO QUE SE PRETENDE REALIZAR Y EL NÚMERO ESTIMADO DE INVITADOS. EL TIEMPO EXISTENTE ENTRE LA RESERVACIÓN DEL SALÓN Y LA REALIZACIÓN DE EVENTO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE UN AÑO. DEBERÁ ENTREGARSE UNA LISTA DE INVITADOS PREVIA AL EVENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y AGILIZAR EL CONTROL DE ACCESO.

ARTÍCULO 18.-TODA RESERVACIÓN LLEVA IMPLÍCITA LA OBLIGACIÓN DE PARTE DEL USUARIO SOLICITANTE DE ACATAR LAS PRESENTES NORMAS Y POR CON SIGUIENTE EL HACER UN CORRECTO USO DE LAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 13.- TODA RESERVACIÓN LLEVA IMPLÍCITA LA OBLIGACIÓN DE PARTE DEL USUARIO SOLICITANTE DE ACATAR LAS **PRESENTES** NORMAS Y POR CONSIGUIENTE EL HACER UN CORRECTO USO DE LAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 14.- EL AFORO MÁXIMO PARA EL SALÓN DE EVENTOS ES DE 60 PERSONAS, SIN EXCE

ARTÍCULO 19.-EL AFORO MÁXIMO PARA EL SALÓN DE EVENTOS ES DE 60 PERSONAS, SIN EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 20.- UNA VEZ CONFIRMADA LA RESERVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTAS NORMAS A FAVOR DEL SOLICITANTE, SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

RESERVACIÓN.

I.- EL USUARIO SOLICITANTE DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES UBICADO EN "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D", DEBERÁ CUBRIR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL CONDOMINIO PARQUES PLAZA TORRE C Y TORRE D A MÁS TARDAR SIETE DÍAS HÁBILES ANTES DE SU EVENTO COMO APORTACIÓN.

RESERVACION DEL SALON \$1000.00 MAS EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD.

LOS IMPORTES ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE MODIFICARÁN ANUALMENTE CON BASE AL INCREMENTO EN EL SALARLO MÍNIMO VIGENTE EN LA CMDX Y/O A LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DE CONDÓMINOS PARQUES PLAZA TORRE C Y TORRE D.

EL PAGO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN CUBRIRÁ LOS GASTOS DEL USO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, UN PERSONAL DE LIMPIEZA Y UN PERSONAL DE SEGURIDAD. ESTE PAGO NO SERÁ REEMBOLSABLE AL USUARIO SOLICITANTE, EXCEPTO QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y CUANDO NO SE HUBIERE HECHO USO DEL SALÓN RESERVADO O BIEN QUE LA RESERVACIÓN DE ESTE SE HUBIERE CANCELADO CON CUANDO MENOS SIETE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA PARA LA CUAL SE HUBIERE RESERVADO. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ CONDONAR EL PAGO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN.

TORRE D

NOMBRE: CONDOMINIO PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO VIVIENDA A.C

CUENTA: 0113370070

CUENTA CLABE: 012180001133700702

TORRE C

NOMBRE: PARQUES PLAZA TORRE C

CUENTA: 0117275471

CUENTA CLABE: 012180001172754719

II.- ADICIONALMENTE A LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, EL USUARIO SOLICITANTE YA SEA CONDÓMINO Y/O INQUILINO DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D" O FAMILIAR DIRECTO, DEBERÁ DEPOSITAR A LA CUENTA DE LA TORRE CORRESPONDIENTE LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO GARANTÍA DEL BUEN USO Y CUIDADO DEL SALÓN, A MÁS TARDAR UN DÍA HÁBIL ANTES DEL EVENTO. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ CONDONAR LA ENTREGA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN. EL CONDÓMINO AL HACER SU RESERVACIÓN, SE OBLIGA POR ESCRITO A PAGAR LOS DAÑOS QUE CAUSE A LAS ÁREAS COMUNES, POR SU FAMILIA, LOS INVITADOS O EL PERSONAL DE SERVICIO QUE ATIENDA EL EVENTO (EL PERSONAL CONTRATADO PARA EL EVENTO SOLO PODRÁ USAR LAS ÁREAS DESIGNADAS PARA EL SERVICIO) ADEMÁS DE CUBRIR SU APORTACIÓN DE USO.

III.- EL DEPÓSITO EN GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO SERÁ DEVUELTO POR LA ADMINISTRACIÓN AL USUARIO QUE HUBIERE SOLICITADO Y HECHO USO DEL SALÓN RESERVADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL EVENTO, SI Y SÓLO SI A JUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN NO EXISTEN DAÑOS O MALTRATOS AL SALÓN, A LA DECORACIÓN Y/O EQUIPO DEL MISMO DISTINTO A AQUELLOS QUE POR EL DEMÉRITO NORMAL DEL USO DEL MISMO PUEDA SUFRIR, ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO A CUALQUIER ÁREA COMÚN OCASIONADO POR SUS INVITADOS, FAMILIA Y/O PROVEEDORES.

ARTÍCULO 21.- EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DAÑO O DAÑOS, LA ADMINISTRACIÓN SERÁ LA RESPONSABLE DE COTIZAR EL COSTO DE LAS REPARACIONES NECESARIAS. DICHO COSTO SERÁ CUBIERTO APLICANDO EN PRIMER TÉRMINO EL IMPORTE DEL DEPÓSITO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20 Y SI DICHO DEPÓSITO RESULTARA INSUFICIENTE, LA DIFERENCIA DEBERÁ SER PAGADA POR EL USUARIO RESPONSABLE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LA ADMINISTRACIÓN LE NOTIFIQUE TAL CIRCUNSTANCIA. SI EL MONTO DEL DEPÓSITO RESULTARÁ MAYOR A LA CUANTÍA DEL COSTO DE LAS REPARACIONES QUE HUBIESE QUE REALIZAR, LA ADMINISTRACIÓN REEMBOLSARÁ DICHO EXCEDENTE AL USUARIO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 22.- CON LA FINALIDAD DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES, EL USUARIO DEL SALÓN DEBERÁ REVISAR EL ESTADO DE ESTE ÚLTIMO, ANTES Y DESPUÉS DEL EVENTO QUE REALICE, EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR O CON LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE. DURANTE DICHA REVISIÓN SE HABRÁN DE VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES COMO SON: PANELES, MUROS, TECHOS, PLAFONES, COCINA, BAÑOS, LIMPIEZA Y EQUIPOS, FIRMANDO AMBAS PARTES DE ACEPTADO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 23.- EN CASO DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTERNOS PARA EL USO DEL SALÓN, EL USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE TALES PROVEEDORES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS QUE LLEGAREN A CAUSAR.

ARTÍCULO 24.- EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D" NI LA ADMINISTRACIÓN, NI EL COMITÉ DE VIGILANCIA, SERÁN RESPONSABLES DEL PAGO DE CUALQUIER BIEN Y/O SERVICIO CONTRATADO POR EL USUARIO DE CUALQUIERA DE LOS SALONES EN CUESTIÓN. ASIMISMO, EL USUARIO DEL SALÓN DEL CONDOMINIO, POR EL SIMPLE HECHO DE HACER USO DEL MISMO, EXPRESAMENTE LIBERA A LOS CONDÓMINOS Y TERCEROS OCUPANTES DE ÁREAS PRIVATIVAS DEL "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D", A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO ASÍ COMO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, OBLIGÁNDOSE A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O PENAL QUE DERIVADA DEL USO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PUDIERE SURGIR

ARTÍCULO 25.- LA LIMPIEZA BÁSICA (BARRER, TRAPEAR, ASPIRAR Y SACAR BASURA) DEL SALÓN ANTES Y DESPUÉS DE CADA EVENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LIMPIEZA PAGADO MEDIANTE SU RESERVACIÓN. EL CONDÓMINO ES RESPONSABLE DE RETIRAR EL MOBILIARIO DE LAS INSTALACIONES DEL SALÓN Y LA COCINA DESPUÉS DEL EVENTO, MÁXIMO A LAS 10 AM DEL DÍA SIGUIENTE. LA APORTACIÓN DEL CONDÓMINO POR LA RESERVACIÓN DEL SALÓN DE EVENTOS MENCIONADA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 15, NO INCLUYE EL SERVICIO DE LIMPIEZA MAYOR (DESMANCHE Y/O PULIDO DE PISOS, PAREDES)

ARTÍCULO 26.-EL COSTO DE LA RESERVACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CONTARÁ CON UN ELEMENTO DE SEGURIDAD QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE CUIDAR LAS ENTRADAS Y SALIDOS DE INVITADOS, ASÍ COMO DE PROVEEDORES Y VIGILAR EL ORDEN DEL EVENTO, ADICIONAL AL COSTO INCLUIRÁ EL PERSONAL DE LIMPIEZA NECESARIO AL FINALIZAR EL EVENTO.

ARTÍCULO 27.- SOLO PODRÁN ROMPER PIÑATAS DE CARTÓN CON DULCES Y JUGUETES PARA MENORES DE 10 AÑOS SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA SUPERVISIÓN DE UN ADULTO. EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DAÑO EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO SERÁ EL RESPONSABLE DE PAGAR LA REPARACIÓN.

- DOMINGO A JUEVES : 10:00 HORAS A 22:00 HORAS
PARA QUE SEAN DOS EVENTOS POR DIA SE PROPONEN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

- HORARIO DE SALON : DOMINGO A JUEVES 09:00 AM A 14:00 HORAS Y 15:00 A 20:00 HORAS

NOTA: EXCEPTO EN LOS DIAS DONDE ESTE RESERVADO EN EXCLUSIVIDAD POR ACTIVIDADES DEL COMITE DE VIGILANCIA Y/O ADMINISTRACION.

VIERNES Y SABADOS: 10:00 HORAS A 02:00 HORAS (DEL DIA SIGUIENTE), CON LOS SIGUIENTES HORARIOS.

VIERNES A SABADO 10:00 AM A 15:00 HORAS Y 16:00 A 20:00 HORAS Y 21:00 A 2:00 AM
LA RESERVACION DEL SALON SERA MAXIMA POR 5 A 7 HORAS, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LAS ASABLEAS DENTRO DE LOS HORARIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTICULO.

- QUEDA PROHIBIDO FUMAR EN EL SALÓN. SOLO SERÁ POSIBLE FUMAR EN EL ÁREA DEL JARDÍN DESIGNADA POR LA ADMINISTRACIÓN.
- EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO SOLICITANTE SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR CUALQUIER DAÑO QUE SE SUSCITARÁ EN EL SALÓN Y/O ÁREAS COMUNES.
- SE PERMITE EL INGRESO DE MOBILIARIO RESPETANDO EL ÁREA FÍSICA Y DISTRIBUCIÓN NO EXCEDIENDO DE 60 PERSONAS. EL MOBILIARIO DEBERÁ SER RETIRADO A MÁS TARDAR A LAS 10 AM DEL DÍA SIGUIENTE.
- EL SALÓN SOLO PODRÁ SER UTILIZADO POR MENORES DE 13 AÑOS SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO EN TODO MOMENTO DEL EVENTO.
- EL EQUIPO Y/O JUEGOS INFANTILES PROPIEDAD DEL CONDOMINO Y/O INQUILINO, QUE SEAN UTILIZADOS EN ESTA ÁREA, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONDÓMINO Y/O INQUILINO, DEBERÁ RETIRARLOS CUANDO DEJE DE USAR EL ÁREA.
- QUEDA PROHIBIDO A LOS INVITADOS HACER USO DE ÁREAS COMUNES AJENAS AL EVENTO (LUDOTECA, WE WORK, SKY LOUNGE Y/O ANDAR DEAMBULANDO POR LAS TORRES)
- AQUELLOS CONDÓMINOS Y/O INQUILINOS QUE TENGAN ADEUDOS EN SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO EN PAGO DE SANCIONES NO TENDRÁN DERECHO AL USO DEL SALÓN
- EN CASO DE TENER SU DEPARTAMENTO EN ARRENDAMIENTO NO PODRÁ UTILIZAR EL SALÓN YA QUE EN AUTOMÁTICO SE TRANSFIERE EL DERECHO A SU INQUILINO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS PRESENTES NORMAS.

ARTÍCULO 28.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO:

- UTILIZAR PEGAMENTO, CLAVOS, TACHUELAS, CHINCHES, ETC. PARA ADHERIR ADORNOS O CARTELES ALUSIVOS EN LOS EVENTOS QUE DAÑEN O DETERIOREN LAS PAREDES, PLAFONES O PISOS DE LOS SALONES.
- EL USO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS, MATERIALES CORROSIVOS, EXPLOSIVOS O ALTAMENTE INFLAMABLES DISTINTOS A AQUELLOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O BEBIDAS. QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE CALENTADORES PARA EXTERIORES.
- LA REPRODUCCIÓN O EJECUCIÓN DE MÚSICA O SONIDO, YA SEA GRABADA O EN VIVO, A VOLÚMENES TALES QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS. 68DB DE LAS 8:00 A 22:00 Y DE 65DB DE LAS 22 EN ADELANTE.
- QUEDA PROHIBIDO JUGAR CON PELOTAS, PATINES, PATINETAS, BICICLETAS, TRICICLOS, CARROS ELÉCTRICOS.
- QUEDA PROHIBIDO EXPRESAMENTE EL HACER INSTALACIONES PROVISIONALES EN PLAFONES O MUROS DEL SALÓN DE EVENTOS QUE PUEDAN GENERAR ALGÚN DAÑO TANTO EN ESA ÁREA COMO A CUALQUIER PARTE DEL CONDOMINIO.
- QUEDA PROHIBIDO FUMAR EN EL SALÓN
- EL CONDÓMINO SOLICITANTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE SE SUSCITARA EN EL SALÓN.
- SE PERMITE EL INGRESO DE MOBILIARIO RESPETANDO EL ÁREA FÍSICA Y DISTRIBUCIÓN NO EXCEDIENDO DE 60 PERSONAS.
- EL SALÓN SOLO PODRÁ SER UTILIZADO POR MENORES DE 13 AÑOS SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO.
- EL EQUIPO Y/O JUEGOS INFANTILES PROPIEDAD DE CONDÓMINOS QUE SEAN UTILIZADOS EN ESTA ÁREA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONDÓMINO Y DEBERÁ RETIRARLOS CUANDO DEJE DE USAR EL ÁREA.
- AQUELLOS CONDÓMINOS QUE TENGAN ADEUDOS EN SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS NO TENDRÁN DERECHO AL USO DEL SALÓN.
- EN CASO DE TENER SU DEPARTAMENTO EN ARRENDAMIENTO NO PODRÁ UTILIZAR EL SALÓN YA QUE EN AUTOMÁTICO SE TRANSFIERE EL DERECHO A SU INQUILINO.

EN CASO DE TENER SU DEPARTAMENTO EN ARRENDAMIENTO NO PODRÁ UTILIZAR EL SALÓN YA QUE EN AUTOMÁTICO SE TRANSFIERE EL DERECHO A SU INQUILINO.

ARTÍCULO 29.- LA ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR TERMINADO UN EVENTO EN EL MOMENTO EN QUE SE ROMPA LA TRANQUILIDAD DEL CONJUNTO O SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD O LA INTEGRIDAD FÍSICA O PATRIMONIAL DE LOS CONDÓMINOS O TERCEROS OCUPANTES DE ÁREAS PRIVATIVAS DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D" O DE LOS OCUPANTES DEL SALÓN EN CUESTIÓN. EN CASO DE SER NECESARIO, Y CUANDO LA ADMINISTRACIÓN ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE, ÉSTA PODRÁ SOLICITAR EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA TAL FIN.

ARTICULO 29.1 *LOS HORARIOS DEL USO DEL SALÓN SERÁN CONFORME A LOS SIGUIENTES:*

- *DOMINGO A JUEVES: 10:00 HORAS A 22:00 HORAS.*

PARA QUE SEAN DOS EVENTOS POR DIA SE PROPONEN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

- *HORARIO DE SALON : DOMINGO A JUEVES 09:00 AM A 14:00 HORAS Y 15:00 A 20:00 HORAS*

NOTA: EXCEPTO EN LOS DIAS DONDE ESTE RESERVADO EN EXCLUSIVIDAD POR ACTIVIDADES DEL COMITE DE VIGILANCIA Y/O ADMINISTRACION.

VIERNES Y SABADOS: 10:00 HORAS A 02:00 HORAS (DEL DIA SIGUIENTE), CON LOS SIGUIENTES HORARIOS.

VIERNES A SABADO 10:00 AM A 15:00 HORAS Y 16:00 A 20:00 HORAS Y 21:00 A 2:00 AM

LA RESERVACION DEL SALON SERA MAXIMA POR 5 A 7 HORAS, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LAS ASABLEAS DENTRO DE LOS HORARIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTICULO.

OMUNES.

ARTICULO 26.2 QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACION DE HORNILLAS EN LOS PASILLOS DEL ACCESO AL SALON O TERRAZA DEL JARDIN, LOS ALIMENTOS SOLO PODRAN SER CALENTADOS POR HORNILLAS ELECTRICAS O MICROONDAS, NO ESTA PERMITIDO USO DE GAS PARA ESTE FIN. SE DEBERAN TENER CUIDADO CON CUALQUIER PRODUCTO INFLAMABLE.

ARTICULO 27.-LA NO OBSERVANCIA DE ESA SECCION PARA EL USO DEL SALON DARA MOTIVO A COBRAR TODO CHEQUE ENTREGADO EN GARANTIA Y/O DEPOSITO Y A NO PERMITIR EL USO DEL SALON EN UN PERIODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADO EL CONDOMINO, ASI COMO LA SANCION CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL CAPITULO X.

- EL SALÓN ESTARÁ DISPONIBLE DE DOMINGO A JUEVES DE 8:00AM A 10:00PM DE VIERNES A SÁBADO DE 8:00AM A 1:00AM DEL DÍA SIGUIENTE, EXCEPTO EN LOS DÍAS EN DONDE ESTE RESERVADO EN EXCLUSIVIDAD.
- EL DÍA DEL EVENTO SE DEBERÁ ENTREGAR UN DEPÓSITO DE \$5,000.00, EL CUAL SE DEVOLVERÁ INTEGRO AL TÉRMINO Y ENTREGA DEL SALÓN.
- TIENE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE \$1,000.00 POR EVENTO LA CUAL SE PAGARÁ AL MOMENTO DE LA RESERVA DEL SALÓN.
- LA CAPACIDAD MÁXIMA DEL LUGAR ES DE 60 PERSONAS.
- AL DÍA SE PODRÁN PROGRAMAR HASTA 2 EVENTOS CON LOS SIGUIENTES HORARIOS DE DOMINGO A JUEVES DE: 8:00HRS-14:00HRS, 18:00HRS-24:00HRS; VIERNES Y SÁBADO DE: 8:00HRS-16:00HRS, 18:00-02:00AM.

SANCIONES. - LA NO-OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, DARÁ MOTIVO A LA SUSPENSIÓN DEL ACCESO AL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES HASTA POR UN PERIODO DE 12 MESES SI EL COMITÉ DE VIGILANCIA ASÍ LO DETERMINA MÁS LA APLICACIÓN INMEDIATA E INCONDICIONAL DE LAS SIGUIENTES MULTAS:

- PRIMERA OCASIÓN \$ 1,000.00
- SEGUNDA OCASIÓN \$ 2,000.00
- TERCERA OCASIÓN \$ 3,000.00 Y SE PRESENTARÁ UNA QUEJA ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL
- NO RESPETAR HORARIOS O VOLUMEN DE MÚSICA \$5,000.00 EN PRIMERA OCASIÓN, \$10,000.00 EN SEGUNDA OCASIÓN Y \$15,000.00 EN TERCERA OCASIÓN.

CAPITULO VI

SECCION 3.4 " GIMNASIO"

ARTÍCULO 28.- EL USO DEL GIMNASIO, SUS EQUIPOS Y LAS INSTALACIONES INHERENTES AL MISMO ESTÁ RESERVADO ÚNICAMENTE PARA LOS HABITANTES DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D" Y QUEDA RESTRINGIDA LA ENTRADA A TERCERAS PERSONAS QUE NO HABITAN EN ESTE CONJUNTO URBANO.

ARTÍCULO 29.- EL GIMNASIO ES BAJO LA COMPLETA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D", LA ADMINISTRACIÓN Y EL COMITÉ DE

VIGILANCIA, NO SE HACEN RESPONSABLES DE LESIONES O ACCIDENTES PROVOCADOS POR EL USO DEBIDO O INDEBIDO DE LOS APARATOS CONTENIDOS EN ÉSTE.

ARTÍCULO 30.- EL HORARIO DEL USO DEL GIMNASIO SERÁ DE 05:00 AM A 23:00 PM. PARA EL USO DEL GIMNASIO SE DEBERÁ VESTIR CON ATUENDO DEPORTIVO TAL COMO SHORTS, PANTS, SUDADERA, LEOTARDO, O CAMISETA, ASÍ COMO TENIS CON SUELA DE HULE, CALCETAS.

ADICIONALMENTE EL USO DEL GIMNASIO QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- EL ÁREA ES DE USO EXCLUSIVO PARA CONDÓMINOS Y/O INQUILINOS, SOLO SE PERMITIRÁN VISITAS EVENTUALES CON PASE EMITIDO POR LA ADMINISTRACIÓN.
- EN CASO DE QUE LOS APARATOS CARDIOVASCULARES SEAN INSUFICIENTES PARA EL NÚMERO DE USUARIOS PRESENTES, SU USO SE LIMITARÁ A SÓLO 30 MINUTOS POR_USUARIO_.
- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR RADIOS, GRABADORAS O APARATOS PERSONALES DE SONIDO QUE PUDIERAN CAUSAR MOLESTIAS A LOS DEMÁS USUARIOS, SALVO AQUELLOS QUE SE UTILICEN CON AUDÍFONOS.
- EL USUARIO QUE CAUSE UN DAÑO A LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DEL GIMNASIO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR SU REPARACIÓN.
- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EXTRAER CUALQUIER EQUIPO DEL GIMNASIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA
- ESTÁ PROHIBIDO EL INGRESO DE MASCOTAS A ESTA ÁREA.
- ES OBLIGATORIO EL USO DE UNA TOALLA PEQUEÑA PARA HIGIENE DEL USUARIO Y/O LIMPIEZA DE LOS APARATOS UTILIZADOS.
- QUEDA PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS DESTINADAS Y PARA LAS QUE FUE CREADA EL ÁREA DE GIMNASIO.
- EL SONIDO AMBIENTAL Y DE TELEVISIÓN DENTRO DEL GIMNASIO SERÁ CON UN VOLUMEN MODERADO, LOS INSTRUCTORES NO TENDRÁN AUTORIDAD ALGUNA PARA MANIPULAR EL CONTROL DE VOLUMEN YA SEA DEL SONIDO AMBIENTAL O DE TELEVISIÓN.
- NO SE PERMITE LA ENTRADA A MENORES DE 13 AÑOS, SIN EXCEPCIÓN.
- NO SE PERMITE EL USO DE LAS INSTALACIONES AL PERSONAL DOMÉSTICO, *CHOFERES Y GUARDAESPALDAS*.
- SE RESTRINGIRÁ EL USO DE LAS AMENIDADES A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE ATRASADO EN CUOTAS DE MANTENIMIENTO, Y ADEUDOS DE *PAGO DE SANCIONES*.
- LA NO OBSERVANCIA DE ESTA SECCIÓN DEL REGLAMENTO DARÁ MOTIVO A NO PERMITIR EL USO DEL GIMNASIO EN UN PERÍODO DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUERA NOTIFICADO EL CONDÓMINO, ASÍ COMO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL CAPÍTULO X.
- NO SE PERMITE ENTRAR CON ALIMENTOS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- PROHIBIDO EL USO DEL GIMNASIO A PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD E INTOXICACIÓN.
- PROHIBIDO FUMAR.
- NO SE PERMITE EL INGRESO DE CARRIOLAS.
- SE RESTRINGIRÁ EL USO DE LAS AMENIDADES A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE ATRASADO EN CUOTAS DE MANTENIMIENTO, ADEUDOS DE MULTAS.
- ES OBLIGATORIO PORTAR ROPA DEPORTIVA.

SECCION 3.5

"TERRAZA DEL JARDIN"

- EL HORARIO DE SERVICIO DE ESTA ÁREA SERÁ DE 05.00 HRS. A 23.00 HRS.
- SIN RESTRICCIÓN DE EDAD

- SE PUEDE INTRODUCIR COMIDA Y BEBIDA (NO ALCOHOL).
- SE PUEDE ESCUCHAR MÚSICA EN ESA ÁREA CON VOLUMEN MODERADO.
- NO ESTÁ PERMITIDO LA REALIZACIÓN DE FIESTAS, EVENTOS O REUNIONES.

NO HAY RESTRICCIÓN DE EDAD PARA SU USO, PERO LOS MENORES DE EDAD DEBERÁN SER SUPERVISADOS POR UN ADULTO EN TODO MOMENTO.

SE PROHÍBE FUMAR

SE PROHÍBEN LAS MASCOTAS EN DICHA ÁREA.

CAPITULO V

SECCION 3.6 " ÁREA DE MASCOTAS"

ARTÍCULO 31.- EL NÚMERO MÁXIMO DE MASCOTAS (*ANIMALES DOMÉSTICOS COMO PERROS, GATOS, AVES, PECES, ETC.*) QUE PODRÁ TENER UN CONDÓMINO Y/O INQUILINO O TERCER OCUPANTE DE UN ÁREA PRIVATIVA DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D" DENTRO DE SU DEPARTAMENTO QUE OCUPE, NO DEBE DE EXCEDER A TRES Y SIEMPRE BAJO LA CONDICIÓN QUE DICHAS MASCOTAS ESTÉN DEBIDAMENTE ENTRENADAS. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDOS LOS CRIADEROS DE MASCOTAS PARA SU VENTA.

ARTÍCULO 32.- LOS VISITANTES QUE INGRESEN AL CONDOMINIO CON MASCOTAS DEBERÁN ACATAR LAS PRESENTES NORMAS. EL ACATAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE ESTA SECCIÓN QUEDARÁ BAJO RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN DEL CONDÓMINO Y/O INQUILINO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 33- LAS MASCOTAS DEBERÁN ESTAR CON CORREA EN TODO MOMENTO, EN LAS ÁREAS COMUNES (EJ. LOBBY, PASILLOS, ESTACIONAMIENTOS, JARDÍN, ESCALERAS, ELEVADORES, ETC.) SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. NO SE ACEPTARÁ COMO JUSTIFICANTE EL POSEER UN CERTIFICADO DE ANIMAL DE COMPAÑÍA Y EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO QUE NO ACATE LA PRESENTE REGLA SERÁ SANCIONADO CONFORME AL CAPÍTULO X.

EXCEPTO EN LOS TEMINOS EN EL CAPITULO III JARDIN INCISO X.B, (ESTAR SIN CORREA EL HORARIO DE JUEGOS QUE SERA DE MAXIMO 2 HORAS NO PRORROGABLES O EXTENDIBLES, SIENDO ESTAS DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 PM A 10 PM. LOS HORARIOS ANTERIORES QUEDARÁN SUSPENDIDOS CUANDO...)

ARTÍCULO 35.- ES ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE LOS DUEÑOS O TENEDORES DE MASCOTAS, QUE LAS MISMAS SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS VACUNAS Y QUE LAS MASCOTAS ESTÉN DEBIDAMENTE DESPARASITADAS. ASIMISMO, LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE MASCOTAS SE RESPONSABILIZAN DE PAGAR LOS DAÑOS QUE SUS MASCOTAS PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS PERSONAS O PROPIEDADES, ASÍ COMO A LAS ÁREAS COMUNES DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D. ANTE CUALQUIER ACCIDENTE Y/O PROBLEMA QUE PUEDA LLEGAR A INCURRIR ENTRE UN CONDÓMINO Y/O INQUILINO Y UNA MASCOTA, SERÁ EL DUEÑO DE LA MASCOTA Y NO "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D" O SU SEGURO, QUIEN SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER GASTO A CUBRIR.

EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR Y PROPORCIONAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO COPIA DE LA CARTILLA DE VACUNACIÓN DE SU(S) MASCOTAS(S) Y DATOS DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO 36.- SI ALGUNA MASCOTA LLEGASE A DEFECAR EN EL JARDÍN O EN ALGUNA ÁREA COMÚN, LA PERSONA AL CUIDADO DEL O LOS ANIMALES, ESTÁ OBLIGADA A RECOGER EL EXCREMENTO EN BOLSAS Y DEPOSITARLAS EXCLUSIVAMENTE EN LOS BOTES DE BASURA AL IGUAL QUE LIMPIAR LA ZONA. EL PROPIETARIO DE LA MASCOTA QUE ACCIDENTALMENTE HUBIERA ORINADO EN EL INTERIOR DEL CONDOMINIO DEBERÁ

LIMPIAR CON LOS AGENTES APROPIADOS PARA ELIMINAR TODO RASTRO SIN EXCEPCIÓN. BAJO NINGÚN MOTIVO EL PROPIETARIO PODRÁ CONSIDERAR QUE EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL CONDOMINIO REALIZARÁ DICHAS TAREAS.

ARTÍCULO 37.- PARA SUBIR O BAJAR DEL EDIFICIO DE “CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D” ACOMPAÑADO DE ALGUNA MASCOTA DEBERÁ PORTAR EN TODO MOMENTO CORREA EN CASO DE LOS PERROS O SI SU TAMAÑO LO PERMITE, EN BRAZOS DEL INDIVIDUO QUE LO BAJE.

SI LA ADMINISTRACIÓN DETERMINA QUE UNA MASCOTA ES ANTISOCIAL O AGRESIVA TANTO PARA LAS PERSONAS COMO PARA OTRAS MASCOTAS, ÉSTA DEBERÁ UTILIZAR BOZAL EN TODO MOMENTO.

CUALQUIER MASCOTA SERÁ VETADA DE ÁREAS COMUNES BAJO CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN EN CASO DE CONSTITUIR UN PELIGRO O MOLESTIA CONSTANTE PARA LOS RESIDENTES U OTRAS MASCOTAS, DADA SU AGRESIVIDAD O LADRIDOS CONSTANTES.

ARTÍCULO 38.- NO SE PODRÁN LLEVAR ANIMALES O MASCOTAS A LAS ÁREAS COMUNES COMO: EL ÁREA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, GIMNASIO, LUDOTECA, WE WORK, SKY LOUNGE Y JUEGOS INFANTILES. LAS MASCOTAS SOLO TENDRÁN ACCESO AL ÁREA DESTINADA PARA MASCOTAS.

ARTÍCULO 39.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LOS BALCONES O TERRAZAS COMO ÁREAS DE MASCOTAS, ESTOS DEBEN PERMANECER LIMPIOS DE DESECHOS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE SÓLIDOS U OLORES EN OTROS DEPARTAMENTOS.

ARTÍCULO 40.- LAS MASCOTAS NO DEBERÁN PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LOS RESIDENTES (RUIDO EN EXCESO).

LA NO OBSERVANCIA DE ESTA SECCIÓN DEL REGLAMENTO DARÁ MOTIVO A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL CAPÍTULO X AL DUEÑO, CUIDADOR O TENEDOR DEL ANIMAL O MASCOTA SEGÚN APLIQUE

LAS MASCOTAS NO PODRÁN, BAJO NINGÚN MOTIVO *NI EN NINGÚN HORARIO*, CIRCULAR/*TRANSITAR* LIBRES (*SIN CORREA*) SOBRE LAS ÁREAS VERDES O ÁREAS COMUNES DENTRO DEL CONDOMINIO.

*EXCEPTO EN LOS TEMINOS EN EL CAPITULO III JARDIN INCISO X.B,

EL INCUMPLIMIENTO A LA PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN Y A LA FALTA DE LIMPIEZA SERÁN CONSIDERADAS COMO DOS FALTAS DISTINTAS SIENDO CADA UNA DE ELLAS OBJETO DE SANCIÓN *INDEPENDIENTE*.

CUALQUIER MASCOTA SERÁ VETADA DE ÁREAS COMUNES BAJO CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN EN CASO DE CONSTITUIR UN PELIGRO O MOLESTIA CONSTANTE PARA LOS RESIDENTES U OTRAS MASCOTAS, DADA SU AGRESIVIDAD O LADRIDOS CONSTANTES.

ARTÍCULO 41.- LA NO-OBSERVANCIA DEL CAPÍTULO V, DARÁ MOTIVO A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

PRIMERA OCASIÓN \$ 1,000.00

SEGUNDA OCASIÓN \$ 2,000.00

TERCERA OCASIÓN \$ 3,000.00 Y SE PRESENTARÁ UNA QUEJA ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL

NO RESPETAR HORARIOS O VOLUMEN DE MÚSICA \$5,000.00 EN PRIMERA OCASIÓN, \$10,000.00 EN SEGUNDA OCASIÓN Y \$15,000.00 EN TERCERA OCASIÓN.

**SECCION 3.7
DE LOS JUEGOS INFANTILES.**

EL USO DE LOS JUEGOS INFANTILES ESTÁ SUJETO A LO SIGUIENTE:

- I.- LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS DEBERÁN ESTAR SIEMPRE ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO.
- II.- SOLO PODRÁN HACER USO NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS.
- III.- EL USO DE LOS JUEGOS DEBERÁ SER ESTRICTAMENTE EL ADECUADO CONFORME A LA NATURALEZA DE ESTOS.
- IV.- CUALQUIER DAÑO A LAS INSTALACIONES DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL CONDÓMINO.
- V.- NO SE PERMITEN MASCOTAS EN ESTA ÁREA.
- VI.- LOS NIÑOS DEBERÁN MOSTRAR UNA ACTITUD AMABLE Y RESPETUOSA EN TODO MOMENTO.
- VII.- PROHIBIDO FUMAR.
- VIII.- CUALQUIER DAÑO A LAS INSTALACIONES DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL CONDÓMINO.

SECCION 3.8 **"LA LUDOTECA"**

PARA LOGRAR UN FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LA LUDOTECA ES NECESARIO QUE TODOS LOS USUARIOS RESIDENTES *RESPETEN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS* CON EL PROPÓSITO DE QUE LA ESTANCIA DENTRO DE LA MISMA CUMPLA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS POR MEDIO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL JUEGO Y LA SANA CONVIVENCIA.

EL USO DE LA LUDOTECA SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS.

- EL HORARIO DE ACCESO SERÁ DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 A 20:00 HORAS.
- NO SE DEBERÁ INGRESAR CON ALIMENTOS.
- EL NIÑO QUE INGRESA A LA LUDOTECA DEBE CONTAR CON LA LIBERTAD PARA ELEGIR EL ESPACIO Y LOS JUGUETES CON LOS QUE DESARROLLARA SU ACTIVIDAD DURANTE EL TIEMPO DE PERMANENCIA, DE TAL MANERA QUE DISFRUTE Y UTILICE LOS JUEGOS Y JUGUETES DE UNA MANERA CREATIVA Y RECREATIVA
- LOS NIÑOS DEBERÁN RECOGER Y GUARDAR EN SU SITIO EL JUEGO O JUGUETE UTILIZADO, ASÍ COMO MOSTRAR UNA ACTITUD AMABLE Y RESPETUOSA EN TODO MOMENTO.
- LOS JUEGOS Y JUGUETES NO PODRÁN SER UTILIZADOS FUERA DEL ÁREA DE LA LUDOTECA: NO SE PERMITE INGRESAR JUEGOS JUGUETES PERSONALES.
- NO SE DEBERÁ INGRESAR CON ALIMENTOS, BEBIDAS, NI CON BOLSAS PERSONALES.
- SI HAY MÁS DE 8 NIÑOS SE REGULARÁ EL TIEMPO DE USO DE LOS JUGUETES POR TURNOS.
- POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITIRÁ LA REALIZACIÓN DE FIESTAS INFANTILES AÚN Y CUANDO TODOS LOS NIÑOS ASISTENTES RESIDAN EN EL CONDOMINIO.
- TODOS LOS NIÑOS DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO. EL USO DE LA LUDOTECA POR PARTE DE LOS NIÑOS ES BAJO EL EXCLUSIVO RIESGO DE SUS PADRES. NI LA ADMINISTRACIÓN, NI EL COMITÉ DE VIGILANCIA, SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER INCIDENTE QUE INVOLUCRE A LOS NIÑOS USUARIOS Y QUE OCURRA DENTRO DE LA LUDOTECA O SUS ALREDEDORES.
- PARA UNA SANA CONVIVENCIA LOS NIÑOS DEBERÁN ESPERAR EL TURNO CORRESPONDIENTE SI SE DA EL CASO QUE DE QUE DOS NIÑOS QUIERAN UTILIZAR EL MISMO JUGUETE AL MISMO TIEMPO.
- LOS PADRES O RESPONSABLES DE LOS NIÑOS DEBERÁN RETIRARLOS DEL ÁREA DE LUDOTECA EN CASO DE QUE PRESENTEN UN MAL COMPORTAMIENTO O ESTÉN ESCANDALIZANDO EN DETRIMENTO DE LOS DEMÁS NIÑOS. LA ADMINISTRACION ESTARÁ FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PADRES EL RETIRO DE LOS NIÑOS DEL ÁREA DE LUDOTECA EN CASO DE AGRESIONES U OFENSAS CONTRA OTROS NIÑOS.
- SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE NIÑOS DE 0 MESES A 9 AÑOS SIN PROBLEMAS DE SALUD.
- NO SE PERMITE INGRESAR A LA LUDOTECA A NIÑOS VISITA QUE ESTÉN EN ALGÚN EVENTO EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.
- LOS PADRES SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR ELLOS MISMOS O POR SUS HIJOS O FAMILIARES A LA LUDOTECA O A SU MOBILIARIO. PARA ESTOS EFECTOS, LA ADMINISTRACIÓN

LE INFORMARA EL MONTO DE LA REPARACIÓN O DE LA REPOSICIÓN MISMA QUE DEBERÁ SER LIQUIDADADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. LAS CANTIDADES QUE NO

- SEAN PAGADAS OPORTUNAMENTE CAUSARAN INTERESES A LA TASA DEL 5% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS.
- EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA EQUIVALENTE A UN MES DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO.
- CUIDEMOS A NUESTROS NIÑOS EVITANDO EL ACCESO DE AQUELLOS CON ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA.

SE RESTRINGIRÁ EL USO DE LUDOTECA A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE ATRASADO EN CUOTAS DE MANTENIMIENTO, Y ADEUDOS DE PAGO DE SANCIONES.

SECCIÓN 3.9 **"SKY LOUNGE"**

1.-LOS SKY LOUNGE ESTARÁN DISPONIBLES DE DOMINGO A JUEVES DE 12:00 A 22:00 HORAS, VIERNES Y SÁBADO DE 11:00 A 24 HRS PARA TODOS LOS CONDÓMINOS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE MÁS DE 8 PERSONAS Y EXCEPTO EN LOS DÍAS CUANDO ESTE RESERVADO EN EXCLUSIVIDAD SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y QUE NO CUENTEN CON NINGÚN ADEUDO DE PAGO DE SANCIONES. AFORO MÁXIMO 20 PERSONAS.

2.-EL CUPO MÁXIMO ES DE 20 PERSONAS PARA EVENTOS CON RESERVACIÓN.

3.- EL HORARIO DE USO CON RESERVACIÓN SERÁ DE DOMINGO A JUEVES DE 12:00 A 22:00 HORAS, VIERNES Y SÁBADO DE 11:00 A 24:00 HORAS.

4.-LA RESERVACIÓN TIENE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR EVENTO DE \$1000.00 PESOS.

5.-EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD SE COBRAR APARTE. EMPRESA (PROVEEDOR) QUE SERÁ CONTRATADA PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO EVENTO, CUANDO APLIQUE.

6.-LISTA CON NÚMERO Y NOMBRE DE LOS INVITADOS, MISMA QUE SE PODRÁ ACTUALIZAR HASTA ANTES DE QUE INICIE EL EVENTO; RESPETANDO LA CAPACIDAD PARA EL USO DEL SKY LOUNGE. DÍA, HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL EVENTO.

7. SE DEBERÁ ENTREGAR UN DEPÓSITO DE \$5,000.00, EL CUAL SE DEVOLVERÁ INTEGRO MIENTRAS EL SKY LOUNGE SE ENTREGUE LIMPIO Y SIN DESPERFECTOS O DAÑOS. EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DAÑO O DAÑOS, LA ADMINISTRACIÓN SERÁ LA RESPONSABLE DE COTIZAR EL COSTO DE LAS REPARACIONES NECESARIAS. DICHO COSTO SERÁ CUBIERTO APLICANDO EN PRIMER TÉRMINO EL IMPORTE DEL DEPÓSITO A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL Y SI DICHO DEPÓSITO RESULTARA INSUFICIENTE, LA DIFERENCIA DEBERÁ SER PAGADA POR EL USUARIO RESPONSABLE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LA ADMINISTRACIÓN LE NOTIFIQUE TAL CIRCUNSTANCIA. SÍ EL MONTO DEL DEPÓSITO RESULTARÁ MENOR A LA CUANTÍA DEL COSTO DE LAS REPARACIONES QUE HUBIESE QUE REALIZAR, LA ADMINISTRACIÓN REEMBOLSARÁ DICHO EXCEDENTE AL USUARIO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

CON LA FINALIDAD DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES, EL USUARIO DEL SKY LOUNGE DEBERÁ REVISAR EL ESTADO DE ESTE ÚLTIMO, ANTES Y DESPUÉS DEL EVENTO QUE REALICE, EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR O CON LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE. DURANTE DICHA REVISIÓN SE HABRÁN DE VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES FIRMANDO AMBAS PARTES DE ACEPTADO EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

8. EL CONDÓMINO ORGANIZADOR ES RESPONSABLE DE LOS INVITADOS Y DE LOS PROVEEDORES CONTRATADOS.

9.-. NO SE PERMITE LA ENTRADA DE MASCOTAS AL SKY LOUNGE. TAMPOCO SE PERMITE LA CONTRATACIÓN DE SHOW CON ANIMALES.

10. EL APARTADO DEL SKY LOUNGE DEBERÁ REALIZARSE CON EL PAGO DE RECUPERACIÓN ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4 Y 5, EL CUAL DEBE CUBRIRSE A MÁS TARDAR 7 DÍAS NATURALES ANTES DEL EVENTO. EN EL ENTENDIDO QUE SI EL SKY LOUNGE DESEAN APARTARLO DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES SE TENDRÁ QUE HACER EL PAGO INMEDIATO EN CASO DE NO ESTAR RESERVADO.

REGLAS DE USO:

- SI SON MENOS DE 8 PERSONAS NO SE COBRARÁ CUOTA DE RECUPERACIÓN.
- EL HORARIO DE USO SERÁ DE DOMINGO A JUEVES DE 11:00PM A 22:00PM, VIERNES Y SÁBADO DE 11:00AM A 24 PM
- EL APARTADO EN EXCLUSIVIDAD DEL SKY LOUNGE DEBERÁ REALIZARSE CON AL MENOS UNA SIETE DIAS DE ANTICIPACIÓN, PARA VERIFICAR DISPONIBILIDAD DEL MISMO
- TIENE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE \$1,000.00.
- EL APARTADO DEL SKY LOUNGE DEBERÁ REALIZARSE CON EL PAGO DE RECUPERACIÓN SI LO AMERITA.
- SE DEBERÁ REALIZAR EL LLENADO DE UNA RESPONSIVA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN. ESPECIFICANDO, ENTREGAR UN DEPÓSITO DE \$5,000.00, EL CUAL SE DEVOLVERÁ INTEGRO SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OCASIONADO DAÑOS, EN CASO DE SER MAYOR A \$5,000 PESOS EL DAÑO DEBERÁ SER CUBIERTO Y REPARADO POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y/O PROVEEDORES DEL CONDOMINIO.
- EL CONDÓMINO ORGANIZADOR ES RESPONSABLE DE SUS INVITADOS.
- ESTÁ PROHIBIDO PERFORAR LAS PAREDES DEL SKY LOUNGE.
- NO SE PODRÁ MODIFICAR EL MOBILIARIO, SE LIMITA AL EXISTENTE EN EL SKY LOUNGE
- EL SKY LOUNGE DEBERÁ SER ENTREGADO CONFORME AL ESTADO QUE SE RECIBIÓ.
- ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE EL VOLUMEN DEBE SER MODERADO PARA NO AFECTAR A LOS DEPARTAMENTOS CERCANOS.
- EL SKY LOUNGE NO ES UN SALÓN DE FIESTAS, ES UNA SALA DE CONVIVENCIA POR LO TANTO SE PROHÍBE DJ'S, GRUPOS MUSICALES, MARIACHIS, TRÍOS, ETC, SOLO SE PERMITE MÚSICA A VOLUMEN MODERADO. PARA UNA FIESTA SE DEBERÁ RESERVAR EL USO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.
- NO SE PERMITEN PIÑATAS
- NO SE PERMITEN ASADORES, O COCINA EN EL SKY LOUNGE (SOLO COSAS YA PREPARADAS)
- NO SE PERMITE QUE LOS INVITADOS ESTÉN SUBIENDO SE EN EL MOBILIARIO O A SER MAL USO DE ESTE, PROHIBIO SUBIR A LA AZOTEA O DEAMBULAR POR EL EDIFICIO.
- ESTÁ PROHIBIDO COLGAR ROPA, SÁBANAS, MANTELES, ZAPATOS O CUALQUIER OBJETO QUE NO SEA DECORACIÓN DEL EVENTO.
- INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MODERACIÓN PARA QUE DISFRUTEN DE ESTA ÁREA DE MANERA SANA Y RESPETUOSA PARA TODOS LOS HABITANTES DEL CONDÓMINO.
- LA ADMINISTRACIÓN Y/O SEGURIDAD TIENE LA FACULTA DE DAR POR TERMINADO EL EVENTO EN EL MOMENTO EN QUE SE ROMPA LA TRANQUILIDAD DEL CONJUNTO O SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD O LA INTEGRIDAD FÍSICA O PATRIMONIAL DE LOS CONDÓMINOS O TERCEROS OCUPANTES DE ÁREAS PRIVATIVAS.
- EN CASO DE SER NECESARIO Y CUANDO LA ADMON LO JUZGUE CONVENIENTE ESTA PODRÁ SOLICITAR EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA TAL FIN.
- SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE \$1000 Y NO SE PODRÁ UTILIZAR EL SKY LOUNGE POR 6 MESES EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS

SECCIÓN 3.10

"WE WORK"

EL USO ES EXCLUSIVO PARA RESIDENTES DEL CONDOMINIO QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN TODAS SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO, FONDO DE RESERVA Y *QUE NO TENGAN ADEUDOS EN EL PAGO DE SANCIONES*. LOS PROPIETARIOS QUE TENGAN ALQUILADOS SUS DEPARTAMENTOS NO PODRÁN HACER USO DE LAS INSTALACIONES DEL CONDOMINIO, YA QUE CEDIÓ SUS DERECHOS A SUS INQUILINOS *CONFORME AL ARTÍCULO 2 DE LAS PRESENTES NORMAS*.

1.- EL HORARIO DE USO ES DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A 23:00 HORAS.

2.- EL USO DEL WE WORK TIENE UN AFORO MÁXIMO DE 5 PERSONAS POR CONDÓMINO Y SE SOLICITA DAR AVISO AL TÉRMINO DE SU REUNIÓN PARA VERIFICAR QUE EL LUGAR SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

3.- QUEDA PROHIBIDO FUMAR, COMER Y CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE ESTA ÁREA

4.- ESTA ÁREA ESTÁ ASIGNADA EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES DE LECTURA, TRABAJO EN EQUIPO Y DESARROLLO DE PROYECTOS.

6.- NO SE PERMITE EL ACCESO CON MASCOTAS A ESTA ÁREA.

7.-NO SE PERMITE QUE JUEGEN NIÑOS EN ESTA AREA.

SECCION 3.11

"ESTACIONAMIENTOS Y VIALIDADES"

ARTICULO 6 QUEDA PROHIBIDO

I.-EL INGRESO DE INVITADOS YA QUE NO SE CUENTA CON LUGARES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. *EXCEPTUANDO AQUELLOS CONDÓMINOS Y/O INQUILINOS QUE CUENTEN CON LUGAR(ES) DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLES PARA ELLO.*

EL CONDÓMINO ESTÁ OBLIGADO A AVISAR A LA ADMINISTRACIÓN Y/O VIGILANCIA EL ARRIBO DE SU VISITANTE POR LO MENOS CON 30 MIN DE ANTICIPACIÓN INCLUYENDO EL NÚMERO DE CAJÓN Y SÓTANO QUE SE LE ASIGNARÁ. EL VISITANTE ESTÁ OBLIGADO EN TODO MOMENTO A RESPETAR EL REGLAMENTO, LOS LÍMITES DE VELOCIDAD Y LOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN. EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO ES RESPONSABLE QUE SUS VISITAS ACATEN LAS NORMAS SEGÚN CORRESPONDA

II.- JUGAR EN LOS ESTACIONAMIENTOS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN.

III. - CIRCULAR EN LOS ESTACIONAMIENTOS EN SENTIDO CONTRARIO.

IV.- ESTACIONAR INCORRECTAMENTE SU VEHÍCULO O HACERLO EN UN LUGAR PROHIBIDO O NO DESIGNADO PARA TAL FIN.

V.- HACER USO DEL CLAXON EN LAS VIALIDADES Y ESTACIONAMIENTOS DEL CONDOMINIO.

VI.- ESTACIONARSE FRENTE A LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CONDOMINIO.

VII.- EL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO A VEHÍCULOS DE PROVEEDORES, VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE REPARTIDORES DE SUPERMERCADO O COMIDA RÁPI

VII.- OBSTRUIR LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, AUN CUANDO SEA DE MANERA TEMPORA

VIII.- EXCEDER EL LÍMITE DE VELOCIDAD DE 10 KMS /HRS

IX.- DELIMITAR, BORDEAR, ENREJAR EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO

X.- UTILIZAR EL CAJÓN COMO ESPACIO PARA BODEGA.

XI.- OCUPAR EN EXCESO LAS MEDIDAS OFICIALES DE SU CAJÓN, INVADIENDO PASO VEHICULAR DEL ÁREA COMÚN O PISAR LA LINEA AMARILLA QUE DELIMITA.

ARTICULO 7.- LOS ESTACIONAMIENTOS SON EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS OBJETOS TALES COMO BICICLETAS, PATINETAS, MUEBLES, PATINES, TRICICLOS, CARRITOS ELÉCTRICOS, DEBERÁN DE GUARDARSE EN LAS BODEGAS DEL CONDOMINIO O BIEN EN EL ÁREA PRIVATIVA DE ESTE O EN LAS ÁREAS YA DESIGNADAS PARA ELLO. LAS MOTOCICLETAS DEBERÁN DE SER ESTACIONADAS DENTRO DEL CAJÓN DEL CONDOMINIO, *SIN INVADIR OTROS LUGARES O ÁREAS C.*

ARTÍCULO 7.- LOS INVITADOS AL SALÓN DE EVENTOS NO TENDRÁN ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DEL CONDOMINIO YA QUE NO CONTAMOS CON LUGARES EXTRAS, SALVO APLIQUE LA EXCEPCIÓN INDICADA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 NUMERAL 1.

ARTICULO 8.- LOS CONDÓMINOS DEBERÁN ESTACIONARSE EN LOS LUGARES PERTENECIENTES A SU DEPARTAMENTO, EN CASO CONTRARIO SE LES COLOCARA UN AVISO EN EL PARABRISAS INDICÁNDOLES QUE ESTÁN ESTACIONADOS EN UN LUGAR NO PERMITIDO Y SERÁN SUJETAS A SANCIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN DE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9.- LOS INVITADOS AL SALÓN DE EVENTOS NO TENDRÁN ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DEL CONDOMINIO YA QUE NO CONTAMOS CON LUGARES EXTRAS. SE PERMITIRÁ LA ENTRADA AL ESTACIONAMIENTO DEL CONDOMINIO, TEMPORALMENTE, A TAXIS Y/O PROVEEDORES, SIEMPRE Y CUANDO EL CONDÓMINO Y/O LA ADMINISTRACIÓN AUTORICEN EL INGRESO Y SE HAGA RESPONSABLE DE CUALQUIER PROBLEMA O DAÑO QUE SE PROPORCIONE CON EL TAXI Y/O PROVEEDOR.

ARTÍCULO 10.- EN CASO DE SER NECESARIO CARGAR Y/O DESCARGAR BULTOS GRANDES (*COMO BOLSAS DE SÚPER, MAQUINARIA, ETC.*) SE PERMITIRÁ LA ENTRADA A TAXIS Y/O PROVEEDORES, *EL LÍMITE DE PERMANENCIA NO DEBERÁ EXCEDER LOS 15 MINUTOS. SIEMPRE Y CUANDO EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO Y LA ADMINISTRACIÓN AUTORICEN EL INGRESO Y ESTE PRIMERO SE HAGA RESPONSABLE DE CUALQUIER PROBLEMA O DAÑO QUE SE PROPICIE CON EL TAXI Y/O PROVEEDOR.*

LA ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE COMITÉ DE VIGILANCIA NO SON RESPONSABLES DE DEL DAÑO, ROBO O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS ASÍ COMO LOS OBJETOS O VALORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE ELLOS.

LA NO-OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO III SECCIÓN 3.2 Y 3.3 DARÁ MOTIVO A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

PRIMERA OCASIÓN \$1,000.00

SEGUNDA OCASION EL DOBLE DE LA PRIMERA

TERCERA OCASIO EL TRIPEL DE LA PRIMERA

CAPITULO IV

"DEL SERVICIO DOMÉSTICO, CHOFERES, GUARDAESPALDAS"

ARTÍCULO 38.- NO SE DEBERÁ CONTRATAR A PERSONAL DOMÉSTICO, CHOFERES, MOZOS, SERVICIO DE LIMPIEZA, GUARDIAS DE SEGURIDAD, GUARDAESPALDAS O PERSONAL DE MANTENIMIENTO QUE HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS DENTRO DEL "CONDOMINIO HABITACIONAL TORRE C Y D PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO" SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL CONDÓMINO, INQUILINO ANTERIOR Y/O ADMINISTRACIÓN EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. LOS CONDÓMINOS DEBEN ABSTENERSE DE UTILIZAR Y/O CONTRATAR

TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, DENTRO O FUERA DE SU HORARIO DE SERVICIO A CUALQUIER PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO O ADMINISTRACIÓN QUE ACTUALMENTE ESTÉN LABORANDO DENTRO DEL CONDOMINIO PARA REALIZAR CUALQUIER TRABAJO DENTRO DE LOS DEPARTAMENTOS. SOLO EN CASO DE EMERGENCIA SOLICITAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LO CONTRARIO NI EL CONDOMINIO NI LA ADMINISTRACIÓN SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

ARTÍCULO 39.- EL PERSONAL DE SERVICIO DE CADA CONDÓMINO NO PODRÁ INTIMAR CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, O PERSONAL QUE PRESTE CUALQUIER OTRO SERVICIO EN “CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D”.

ARTÍCULO 40.- LOS CHOFERES NO PODRÁN PERMANECER DENTRO DE LOS AUTOMÓVILES, BODEGAS NI DEAMBULAR POR LAS ÁREAS COMUNES NI PASILLOS. ÚNICAMENTE PODRÁN OCUPAR EL LUGAR ASIGNADO *DEL CONDÓMINO Y/O INQUILINO* PARA SU ESTANCIA Y REALIZAR EL LAVADO DEL VEHÍCULO EN EL CAJÓN CORRESPONDIENTE DEL *CONDÓMINO Y/O INQUILINO*.

LOS CHÓFERES Y/O GUARDAESPALDAS SOLO PODRÁN OCUPAR LOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTOS DE SUS PATRONES, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ASIGNARÁN LUGARES DE VISITA PARA SU ESTANCIA. EN CASO DE QUE INGRESEN PARA RECOGER A ALGÚN CONDÓMINO SE PERMITIRÁ LA ESPERA EN LOS ESTACIONAMIENTOS POR UN PERIODO MÁXIMO DE 15 MINUTOS, *SIN INVADIR EL PASO U OTROS CAJONES*.

EN EL CASO DE CHOFERES AL SERVICIO DE VISITANTES Y GUARDAESPALDAS PODRÁN ACOMPAÑAR AL INVITADO O AL CONDÓMINO *Y/O INQUILINO* HASTA LA ENTRADA DE SU DEPARTAMENTO, DEBIENDO RETIRARSE DE INMEDIATO. *NO SE PERMITE SU ESTANCIA EN ÁREAS COMUNES, DEBEN ESPERAR DENTRO DEL DEPARTAMENTO O FUERA DEL RESIDENCIAL*.

ARTÍCULO 41.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A INDIVIDUOS ARMADOS A “CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D”. EN EL CASO DE CHOFERES AL SERVICIO DE VISITANTES Y GUARDAESPALDAS PODRÁN ACOMPAÑAR AL INVITADO O AL CONDÓMINO HASTA LA ENTRADA DE SU DEPARTAMENTO, DEBIENDO RETIRARSE DE INMEDIATO A LA ZONA QUE LES INDIQUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA. TAMPOCO SE PERMITE QUE ESTÉN CERCA DEL ÁREA DONDE LOS NIÑOS SON RECIBIDOS POR EL TRANSPORTE ESCOLAR.

ARTÍCULO 41.1.- LOS CHOFERES, GUARDAESPALDAS Y DEMÁS PERSONAL DE SERVICIO DEBERÁN SER ACREDITADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN *QUIEN OTORGARÁ UNA CREDENCIAL Y SOLICITARÁ DOCUMENTOS Y CARTA RESPONSIVA FIRMADA POR EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO PARA CONTROL Y FACILITAR SU ACCESO*.

ARTÍCULO 42.- TODOS LOS CHOFERES Y GUARDAESPALDAS SIN IMPORTAR SU JERARQUÍA O LA DE AQUELLA PERSONA CUYA CUSTODIA SE LES HUBIERE ENCOMENDADO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LA SEGURIDAD INTERNA DE “CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D”. AQUELLOS CHOFERES Y GUARDAESPALDAS QUE NO ACATEN LAS INSTRUCCIONES DEL CUERPO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 43.- QUEDA PROHIBIDO A CUALQUIER CONDÓMINO O ARRENDATARIO DAR PROPINA AL PERSONAL DEL CONDOMINIO.

ARTÍCULO 44.- QUEDA PROHIBIDO QUE EL PERSONAL DE SERVICIO HAGA USO DE LAS ÁREAS Y/O SERVICIOS DE LAS ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO *ERÁN REPORTADOS Y SANCIONADOS CON EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO RESPONSABLE*.

SANCIONES.- LA NO-OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO IV DARÁ MOTIVO A LAS SIGUIENTES MULTAS, PRIMERA OCASIÓN \$1,000.00, SEGUNDA OCASIÓN \$2,000.00, TERCERA OCASIÓN \$3,000.00 Y SE PRESENTARA UNA QUEJA ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL.

CAPITULO VII

"REMODELACIÓN Y/O DECORACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS"

ARTÍCULO 62.- EL HORARIO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN O DECORACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00, SÁBADOS DE 9:00 A 14:00 HRS.

LOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS NO SE PODRÁN REALIZAR TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y/O DECORACIÓN, O LIMPIEZA QUE IMPLIQUEN RUIDO O VIBRACIÓN (LAVADO DE ALFOMBRAS O PULIDORA DE PISOS)

ARTÍCULO 63.- QUEDA PROHIBIDO QUE LOS CONDÓMINOS Y/O INQUILINO REALICEN CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA FACHADA Y CUALQUIER CAMBIO ESTRUCTURAL DENTRO DE SU DEPARTAMENTO.

ARTICULO 64.- SERÁ OBLIGATORIO PARA EL ACCESO DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y/O DECORACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, PRESENTAR UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y REGISTRARSE EN BITÁCORA DE VIGILANCIA. EN CASO DE NO CONTAR CON ELLA, DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO.

ARTÍCULO 65.- TODO TRABAJADOR SERÁ REVISADO A SU ENTRADA Y SALIDA DEL CONDOMINIO. LA ENTRADA DE TRABAJADORES Y/O PROVEEDORES DE OBRA ES EXCLUSIVAMENTE POR LA CASETA DE VEHICULAR.

ARTÍCULO 66.- EL CONDOMINIO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL, NO SE HACEN RESPONSABLES POR HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES, ETC. PROPIEDAD DE LOS CONTRATISTAS Y/O CONDÓMINOS.

ARTÍCULO 67.- ES OBLIGACIÓN DEL CONDÓMINO Y/O INQUILINO QUE REALICE LA OBRA, DISPONER DE LOS DESECHOS O RESIDUOS, CUBRIENDO EL COSTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SE RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA

ARTÍCULO 68.- PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y/O DECORACIÓN, QUEDA PROHIBIDO:

- I. - QUE LOS TRABAJADORES PERNOCTEN DENTRO DEL CONDOMINIO.
- II. - QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, SE REALICEN CON LAS PUERTAS ABIERTAS DEL CONDOMINIO.
- III.- QUE LOS TRABAJADORES ARROJEN PINTURA, SOLVENTES A LOS DRENAJES, LAVABOS, COLADERAS Y SANITARIOS.
- IV. - INGRESAR CON BEBIDAS EMBRIAGANTES O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS TÓXICAS.
- V.- QUE LOS TRABAJADORES SAQUEN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, SIN PREVIO AVISO DEL CONDÓMINO.
- VI.- INGRESAR MATERIALES FLAMABLES Y/O EXPLOSIVOS QUE POR SU CANTIDAD REPRESENTEN UN RIESGO PARA EL CONDÓMINO.
- VII.- SUBIR MATERIALES QUE EXCEDAN EN SU CONJUNTO MÁS DE 1000 KG (POR VIAJE) POR EL ELEVADOR DE SERVICIO.
- VIII. - ARROJAR EL CASCAJO A LOS TERRENOS ADYACENTES, ÁREAS COMUNES, DEPÓSITOS O BOTES DE BASURA, ÁREAS COMUNES.
- IX.- MODIFICAR INSTALACIONES DE GAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
- X.- INSTALAR CORTINAS DE COLORES VIVOS, SOLO SE PODRÁN COLOCAR CORTINAS EN COLORES BLANCOS O BEIGE CLAROS QUE NO DIFIERAN MUCHO DEL BLANCO.
- XI.- PERFORAR O MODIFICAR TODO ELEMENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO MUROS, COLUMNAS, TRABES Y LOZAS DE CONCRETO.
- XII.- MODIFICAR O ALTERAR DUCTOS DE INSTALACIONES, INTERIOR O EXTERIOR DE ÁREAS COMUNES Y DE UNIDADES PRIVATIVAS.

ARTÍCULO 69.- TODO EL CASCAJO DEBERÁ SER BAJADO DEL EDIFICIO, EXCLUSIVAMENTE EN COSTALES CERRADOS Y UNA VEZ QUE SE HAYAN BAJADO DEL DEPARTAMENTO, NO PODRÁ PERMANECER POR NINGÚN MOTIVO EN LAS ÁREAS COMUNES DEL EDIFICIO, SE DEBERÁ RETIRAR EL CASCAJO INMEDIATAMENTE.

TODO EL CASCAJO DEBERÁ SER RETIRADO EN SU TOTALIDAD FUERA DEL CONDOMINIO, POR CUENTA DEL CONTRATISTA O DEL CONDÓMINO.

ARTÍCULO 70.- EL TRABAJADOR QUE NO RESPETE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, NO SE LE VOLVERÁ A PERMITIR LA ENTRADA AL CONDOMINIO.

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER TRABAJO QUE MODIFIQUE LA FACHADA EN CUALQUIERA DE LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL CONJUNTO RESIDENCIAL. DE LAS ÁREAS COMUNES QUE PUDIERAN VERSE AFECTADAS.

CAPÍTULO VIII

"MUDANZA DE CONDÓMINOS"

ARTÍCULO 71.- EL CONDÓMINO QUE VAYA A LLEVAR A CABO UNA MUDANZA DE ENTRADA O SALIDA, DEBERÁ NOTIFICAR A LA ADMINISTRACIÓN CON DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS. EL HORARIO DE MUDANZAS SERÁ DE: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, SÁBADOS DE 9:00 A 14:00 HORAS.

ARTÍCULO 72.- SI POR EFECTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE MUDANZA, SE CAUSARA ALGÚN DAÑO A LAS INSTALACIONES DEL CONDOMINIO, SE LEVANTARÁ UN ACTA, SE CUANTIFICARÁN LOS DAÑOS Y SE REALIZARÁ UN CARGO A LA CUENTA DEL CONDÓMINO.

EL RESPONSABLE SOLIDARIO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR CAMBIOS DE INQUILINOS, QUE SALGAN O ENTREN DEL CONDOMINIO, SERÁ EN TODO CASO EL DUEÑO DEL DEPARTAMENTO.

ANTES DE EMPEZAR LAS ACTIVIDADES DE MUDANZA, SE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLOQUE LOS PROTECTORES PARA LOS ELEVADORES, DE LO CONTRARIO NO SE PODRÁ COMENZAR CON LA MUDANZA

ARTÍCULO 73.- EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA MUDANZA O PROPIETARIO DEBERÁ DEJAR LIMPIAS LAS ÁREAS COMUNES, EN CASO DE QUE SE HUBIEREN ENSUCIADO POR TALES ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 74.- NO SE PODRÁN DEJAR OBJETOS EN ÁREAS COMUNES.

ARTÍCULO 75.- EL CONDÓMINO QUE VAYA A REALIZAR UNA MUDANZA PARA HABITAR O DESHABITAR EL CONDOMINIO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE UN CHEQUE POR \$5,000.00 CRUZADO A NOMBRE DE "CONDOMINIO HABITACIONAL PARQUES PLAZA NUEVO POLANCO TORRE C Y D". AL ADMINISTRADOR ASIGNADO AL CONDOMINIO POR LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA DE LA MUDANZA Y ANTES DE EMPEZAR CON LA MISMA Y SE LE ENTREGARÁ UN RECIBO POR CONCEPTO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA DE MUDANZA.

ARTÍCULO 76.- EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO TENDRÁ QUE HACER UN RECORRIDO DE INSPECCIÓN CON EL ADMINISTRADOR, PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LAS ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO. SE ASENTARÁ CUALQUIER OBSERVACIÓN PARA SU REVISIÓN AL FINAL DE LA MUDANZA CON LA CARTA RESPONSIVA.

ARTÍCULO 77.- EL CONDÓMINO QUE REALICE LA MUDANZA DEBERÁ DE FIRMAR EL REGLAMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL MISMO AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DEL EFECTIVO O CHEQUE.

ARTÍCULO 78.- UNA VEZ QUE EL SERVICIO DE LA MUDANZA HAYA FINALIZADO Y SE REALICE UN SEGUNDO RECORRIDO DE INSPECCIÓN CON EL ADMINISTRADOR O EL VIGILANTE PARA VERIFICAR EN QUÉ ESTADO QUEDARON LAS ÁREAS COMUNES, SE PROCEDERÁ A CUALQUIERA DE LOS DOS SIGUIENTES CASOS:

A.- EN CASO DE NO EXISTIR DAÑO U OBSERVACIÓN ALGUNA SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL CHEQUE AL CONDÓMINO QUE LO ENTREGO.

B.- EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DAÑO U OBSERVACIÓN SE NOTIFICARÁ AL CONDÓMINO ANTES DE RETIRARSE LA MUDANZA, SE ELABORARÁ RECIBO POR LA CANTIDAD Y SE PROCEDERÁ A DEPOSITAR EL CHEQUE EN LA CUENTA DEL CONDOMINIO PARA REALIZAR LAS REPARACIONES PERTINENTES SOBRE LOS DAÑOS OCASIONADOS, DE EXISTIR UN SOBRANTE SE DEVOLVERÁ AL CONDÓMINO, Y EN CASO DE EXISTIR UN FALTANTE SE APLICARÁ EL COBRO EN EL SIGUIENTE MES DE COBRANZA JUNTO CON LAS CUOTAS CORRIENTES DEL MES.

ARTÍCULO 79.- LOS ELEVADORES PRINCIPALES DEL CONDOMINIO POR NINGÚN MOTIVO SERÁN UTILIZADOS PARA SERVICIO DE CARGA, MUDANZA O TRANSPORTE DE OBJETOS PESADOS O GRANDES, SOLO SE PODRÁN INGRESAR OBJETOS QUE POR SU TAMAÑO Y PESO NO DAÑEN O MALTRATEN EL CUBO DEL ELEVADOR DE SERVICIO.

ARTÍCULO 80.- EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR NO PUEDA ESTAR POR RAZONES EXTRAORDINARIAS, VIGILANCIA TENDRÁ LA CONSIGNA DE REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

CAPITULO IX "

DEL PAGO DE CUOTAS"

ARTÍCULO 81.- LA ADMINISTRACIÓN ENVIARÁ UN RECORDATORIO DE PAGO EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES, CON LA CUOTA VIGENTE DE MANTENIMIENTO Y SU DESCUENTO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS.

ARTÍCULO 82.- LOS PAGOS QUE SE REALICEN A PARTIR DEL DÍA 1 AL 10 DE CADA MES, PERDERÁN EL BENEFICIO DEL DESCUENTO POR PRONTO PAGO.

ARTÍCULO 83.- YA SEA CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE PAGO, SE DEBERÁ CANJEAR POR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO CON EL RESIDENTE DEL CONDOMINIO O CON QUIEN LA ADMINISTRACIÓN DESIGNE.

ARTÍCULO 84.- LOS PAGOS QUE SE REALICEN A PARTIR DEL DÍA 11 DE CADA MES, CAUSARÁN RECARGOS

ARTÍCULO 85.- NO SE ACEPTARÁN PAGOS PARCIALES.

ARTÍCULO 86.- EN EL CASO DE CHEQUES DEVUELTOS, SE CARGARÁ AL CONDÓMINO CORRESPONDIENTE LAS COMISIONES QUE EL BANCO GENERE.

ARTÍCULO 87.- AQUELLOS CONDÓMINOS QUE ACUMULEN DOS MESES DE ATRASO EN CUOTA ORDINARIA Y/O UN MES DE CUOTA EXTRAORDINARIA SE LES APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. (CORTE DE SERVICIOS, ANUNCIO DE VISITAS, PROVEEDORES, ACCESO A ÁREAS DE AMENIDADES, APERTURA DE PORTÓN, PLUMA DE ACCESO.)

LAS SANCIONES ESTABLECIDAS SE APLICARÁN INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE SE IMPONGAN POR LA VIOLACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS CANTIDADES QUE SE CAPTEN POR LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ARTÍCULOS SE APLICARÁN A MEJORAS EN EL CONDOMINIO.

CAPITULO X

SANCIONES

ARTICULO 88.- PARA CUYO EFECTO PREVIAMENTE A FIJAR LA PRIMERA SANCIÓN, CITARÁ AL INFRACTOR PARA QUE TENGA LA OPORTUNIDAD DE EXPONERSE EN RELACIÓN CON LAS VIOLACIONES QUE SE LE IMPUTAN, Y EN SU MOMENTO SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. TALES SANCIONES SE EQUIPARÁN PARA

EFFECTOS LEGALES A PENAS CONVENCIONALES QUE EL ADQUIRENTE ACEPTA POR EL SÓLO HECHO DE ADQUIRIR EL CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

PARA AQUELLOS CONDÓMINOS QUE NO ACATEN LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS PRESENTES NORMAS DE CONVIVENCIA, SERÁN ACREEDORES A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN LO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

LOS CONDÓMINOS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LES SON IMPUESTAS POR EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADOS CON:

POR FALTAS QUE AFECTEN LA TRANQUILIDAD O LA COMODIDAD DE LA VIDA CONDOMINAL, SE APLICAN MULTAS DE 1 A 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

POR FALTAS QUE AFECTEN EL ESTADO FÍSICO DEL INMUEBLE, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS DEMÁS CONDÓMINOS, QUE IMPIDAN U OBSTACULICEN EL USO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES O ÁREAS COMUNES O QUE AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONDOMINIO SE APLICARÁ MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 1 A 200 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

POR AQUELLAS FALTAS QUE PROVOQUEN UN DAÑO PATRIMONIAL O PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL INMUEBLE O LAS PERSONAS SE APLICARÁ MULTA POR ELLO EQUIVALENTE DE 50 A 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE REINCIDENCIA SE APLICARA HASTA EL DOBLE DE LA SANCIÓN DE LA ORIGINALMENTE IMPUESTA.

CABE MENCIONAR QUE LOS REINCIDENTES, ES DECIR PARTIR DE LA 2ª OCASIÓN QUE SEAN SANCIONADOS POR LA MISMA CAUSA, SERÁN AMONESTADOS ADICIONALMENTE CON LA PROHIBICIÓN DEL USO O RESERVA DE LAS ÁREAS COMUNES POR UN PERIODO DE 6 MESES, SALVO SE INDIQUE ALGUNA OTRA CONDICIÓN ADICIONAL O DIFERENTE EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE. MISMA AMONESTACIÓN SERÁ PARA AQUELLOS CONDÓMINOS QUE NO CUBRAN EL PAGO DE SUS SANCIONES A MÁS TARDAR EN 5 DÍAS HÁBILES.

LAS SANCIONES SERÁN REGISTRADAS Y CONTROLADAS EN EL FORMATO APLICABLE DEL ANEXO A LAS PRESENTES NORMAS DE CONVIVENCIA DONDE SE DEBERÁ SEÑALAR COMO MÍNIMO EL NOMBRE DEL CONDÓMINO, FECHA Y MOTIVO DE LA SANCIÓN Y PERSONA QUE ELABORA LA SANCIÓN.

LAS SANCIONES DEBERÁN SER REGISTRADAS EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE POR PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PERSONAL DE SEGURIDAD ÚNICAMENTE. EN CASO DE AGRESIÓN (VERBAL O FÍSICA) HACIA EL PERSONAL ANTES MENCIONADO POR MOTIVO DEL REGISTRO DE LA SANCIÓN, EL CONDÓMINO Y/O INQUILINO SERÁ ACREEDOR AL DOBLE DE LA SANCIÓN DESTINADA.

EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CONDICIONES DE LAS MISMAS SERÁN ACORDADAS DURANTE LAS ASAMBLEAS.

LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CONDÓMINOS. DE IGUAL MANERA DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO AL COBRO DE LAS SANCIONES Y DEBERÁ PRESENTAR EL ESTATUS MENSUAL ANTE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA Y SE DEBERÁ INFORMAR EL USO DE LOS MONTOS RECABADOS. LAS CANTIDADES QUE SE CAPTEN POR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPÍTULO SE APLICARÁN O DESTINARÁN A MEJORAS EN EL CONDOMINIO.

CAPITULO XI " **CATALOGO DE SANCIONES ADICIONALES"**

- TRASLADEN MASCOTAS SIN SUJETARLES CON CORREAS EN ÁREAS COMUNES Y/O JARDÍN.

- MODIFIQUEN ÁREAS COMUNES YA SEAN GENERALES O DE USO ASIGNADO, DE MANERA VISUAL O ESTRUCTURAL.
- MALTRATEN EL MOBILIARIO DE USO COMÚN, QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, COMPRENDE SILLAS, MESAS, SOMBRILLAS, BASUREROS, CARRITOS DE SÚPER, ETC.
- LOS CONDÓMINOS Y/O INQUILINOS HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES DE USO COMÚN NO ESTANDO AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO TENER ADEUDOS DE SANCIONES,
- UTILICEN LAS TERRAZAS PARA OTROS FINES (EJEMPLO: ZONA DE TENDIDO, ÁREA DE MASCOTAS, BODEGA), ADICIONALMENTE QUE SE ARROJE AGUA O BASURA (INCLUYENDO COLILLAS DE CIGARRO) DE LAS TERRAZAS Y AFECTE A OTROS PROPIETARIOS O TERCEROS.
- HACER USO DEL CARRITO DE SÚPER Y NO REGRESARLO A SU LUGAR Y/O DEJARLE BASURA.
- NO RESPETAR EL CALENDARIO DE DISPOSICIÓN DE BASURA, ASÍ COMO TIRAR OBJETOS VOLUMINOSOS, SIN BOLSA, FRASCOS DE VIDRIO Y/O PELIGROSOS POR EL SHUT DE BASURA.
- MODIFICACIÓN DE VIDRIOS EN LOS VENTANALES DE LAS FACHADAS.
- CORTINAS DE COLOR NO AUTORIZADO.
- USO DE ELEVADORES PRINCIPALES CON MASCOTAS.
- PERMANENCIA DE MASCOTAS POR EL LOBBY PRINCIPAL Y PASILLOS.
- TRASLADO DE MASCOTAS SIN SUJETARLES CON CORREAS EN LUGARES NO PERMITIDOS.
- NO RESPETAR LOS HORARIOS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE TRABAJADORES EN LOS DEPARTAMENTOS.
- VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE LOS SÓTANOS DEL EDIFICIO.
- VEHÍCULOS ESTACIONADOS FRENTE A LAS PUERTAS DE LOS LOBBYS PRINCIPALES.
- INVADIR LOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO CON MUEBLES, ESCOMBROS O LLEVAR A CABO MODIFICACIONES EN LOS MISMOS.
- PERMITIR EL ACCESO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD ARMADOS.
- MODIFICACIONES EN ÁREAS COMUNES YA SEAN GENERALES O DE USO ASIGNADO.
- TIRAR BASURA EN CUALQUIER LUGAR DE LAS ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO.
- HACER USO DE BAÑOS, USOS MÚLTIPLES O DE CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN O SERVICIO DE USO COMÚN DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTOS SEAN OBJETO DE LIMPIEZA, SERVICIO, MANTENIMIENTO.
- MALTRATAR EL MOBILIARIO DE USO COMÚN, QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, COMPRENDE SILLAS, MESAS, SOMBRILLAS, BASUREROS, ETC.
- QUE NO ESTANDO AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, LOS PROPIETARIOS HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES DE USO COMÚN.
- HACER USO DE RADIOS O GRABADORAS O VOLÚMENES QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD Y ARMONÍA DEL RESTO DE LOS CONDÓMINOS.
- ENAJENAR, GRAVAR, CANJEAR, CEDER, NEGOCIAR O COMERCIALIZAR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES.
- POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITIRÁN FALTAS DE RESPETO Y/O AMENAZAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONDÓMINO SEA CUAL SEA LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL MISMO.

☒ PRIMERA OCASIÓN \$ 1,000.00

☒ SEGUNDA OCASIÓN \$ 2,000.00

☒ TERCERA OCASIÓN \$ 3,000.00 Y SE PRESENTARÁ UNA QUEJA ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL.

OBSERVACIONES

- CADA CONDÓMINO ES RESPONSABLE POR SUS FAMILIARES O INVITADOS EN CUANTO A RIESGOS, DAÑOS PERSONALES Y AL INMUEBLE EN GENERAL.

CAPÍTULO XII

"DISPOSICIONES ADICIONALES"

LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ MODIFICAR LAS PRESENTES NORMAS DE CONVIVENCIA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE UNA EMERGENCIA O CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE LO AMERITE.

LOS AVISOS DE VENTA, RENTA, PROPAGANDA, ETC. DEBERÁN SER SOLICITADOS A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DESPLIEGUE EN EL PIZARRÓN DE AVISOS DESIGNADO, DE LO CONTRARIO SERÁN INMEDIATAMENTE RETIRADOS. NO SE PERMITE COLOCAR LONAS EN VENTANAS DE VENTA O RENTA.

EL CALENDARIO DE DISPOSICIÓN DE BASURA RESPETARÁ LO ESTIPULADO POR EL GOBIERNO DE LA CDMX Y ESTARÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA DE TODOS LOS CONDÓMINOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.